

ACTA N.º 8 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE "EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA EN ANDALUCÍA" (CONTR 2023 687981).

En Sevilla, siendo las 13:35 horas del día 17 de junio de 2024, se reúnen en la sede de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, las personas reseñadas a continuación que componen la Mesa de contratación del expediente indicado, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada y financiado con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Next Generation-EU.

El objeto de la sesión es la valoración de la documentación aportada por la entidad Grupo Considera S.L. para dar satisfacción al requerimiento de subsanación/aclaración de la documentación previa a la adjudicación, y en su caso, concluir con la fase de valoración de ofertas.

En cumplimiento de las Resoluciones de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de fechas 13 de noviembre de 2023 y 2 de mayo de 2024

SE REÚNEN

Presidenta: D^ª. Esperanza Aparcero Fuentes, Jefa de la Oficina de Contratación de la Agencia de Servicios Sociales y de la Dependencia de Andalucía.

Vocalías:

Primera: D. Jaime Vaillo Hernández, Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, habilitados los medios técnicos para su asistencia no presencial.

Segunda: D^ª. Eva de la Rosa Lora, de la Unidad de Control Interno de la Agencia, y representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Tercera: D.^a Antonia Pacheco Cereto, Técnico de la Oficina de Contratación para la ejecución de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Next Generation-EU, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Cuarta: D. Juan Antonio Núñez Jiménez, Responsable de la Jefatura de Coordinación de la Dependencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Secretaria: D.^a Inmaculada Gil Expósito, Funcionaria adscrita a la Oficina de Contratación de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Por la Presidenta, se hace constar que la Mesa de contratación se encuentra válidamente constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	INMACULADA GIL EXPOSITO	FECHA	28/06/2024
	MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES		
VERIFICACIÓN	Pk2jmV4YKlX4GZ75MDEL4HhX4T46C4	PÁGINA	1/5



Conocidas las personas licitadoras que participan en la licitación, la Secretaria de la Mesa de contratación, dado que el contrato objeto de este procedimiento de licitación está financiado con fondos MRR-Next Generation, y en cumplimiento de la Instrucción 2/2023 de la Dirección General de Contratación de la Junta de Andalucía, pregunta expresamente si alguna de las personas que constituyen la Mesa, a la vista de las ofertas recibidas, se encuentra en alguna situación susceptible de generar un conflicto de intereses, a lo que todos los miembros integrantes de la Mesa, incluida la Secretaria, responden negativamente.

Asimismo, y conforme a la exigencia contenida en el apartado segundo del artículo 3 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa a que los miembros de la Mesa deben firmar electrónicamente las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) respecto de los participantes en el procedimiento de contratación, se deja constancia en esta acta de su cumplimentación.

A continuación, la Presidenta pone en conocimiento de los miembros de la Mesa lo acontecido en la sesión anterior, donde se acordó requerir a GRUPO CONSIDERA S. L. la subsanación y aclaración de la documentación previa a la adjudicación.

Por lo que respecta a la subsanación de los anexos XIX "Declaración sobre el lugar donde se ubicarán los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos", XXI "Cláusula de Sumisión a Arbitraje" y XXII-B: "Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) de las personas contratistas y subcontratistas", que se habían presentado faltos de alguna información necesaria, se constata su nueva aportación debidamente cumplimentados.

En segundo lugar, en el acta de la sesión anterior se reflejó que por parte de la entidad no se había aportado documentación alguna acreditativa del cumplimiento del requisito de solvencia económica y financiera previsto en el apartado 4B del anexo I del PCAP, por lo que en el requerimiento de subsanación se le solicitó a la entidad que solventara esta cuestión por cualquiera de los medios previstos en este apartado, hecha expresa advertencia de que "si opta por las cuentas anuales aprobadas deberá acreditar su efectivo depósito". Por lo que hace a esta cuestión, a resultas del requerimiento de subsanación la entidad aportó documento informativo del Registro Mercantil de Sevilla que incluye la información de las cuentas correspondientes al ejercicio de 2022, cuyo importe neto de cifra de negocios supera el exigido para acreditar la solvencia económica y financiera de este contrato, no obstante lo cual no puede darse por satisfecha esta última en la medida en que **dicho documento no permite considerar acreditado el efectivo depósito de las cuentas**, tal y como se exige en dicho apartado.

A continuación, respecto del criterio de solvencia técnica o profesional que se contempla en el apartado 4C del PCAP mencionado, la mesa de contratación había constatado que para su justificación se habían presentado con la documentación previa a la adjudicación 21 certificados de los servicios o trabajos realizados, sin que del examen de los mismos se hubiera podido considerar alcanzado el importe de ejecución exigido, en parte porque había certificados que no distinguían importes en función de la anualidad. Sin embargo en el trámite de subsanación de dicha documentación previa se presentan nuevos certificados acreditativos de servicios prestados que demuestran la prestación de servicios por dicho importe de ejecución, de manera que se puede constatar el cumplimiento de este requisito.

No obstante, el PCAP contempla una exigencia adicional en forma de compromiso de adscripción de medios personales recogido en el apartado 4 D del anexo I, en forma de titulación obligatoria de la persona responsable del proyecto, que en la sesión anterior de la mesa de contratación no se entendió

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	INMACULADA GIL EXPOSITO	FECHA	28/06/2024	
	MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES			
VERIFICACIÓN	Pk2jmV4YKlX4GZ75MDEL4HHX4T46C4	PÁGINA	2/5	

que la reuniera D^a M.^a Jesús Rodríguez García,-en la medida en que la titulación aportada no coincide ni se entendía homologable con ninguna de las requeridas (según lo establecido en el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales, creados por el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, la Licenciatura de Geografía e Historia "Sección Antropología Cultural" es homologable a la Licenciatura de Historia). Para subsanar esta cuestión la licitadora presenta la siguiente documentación:

.-Acuerdo de 27.4.1984 del Consejo de Universidades por el que se homologa el Plan de Estudios de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Sevilla.

.-Informe del Consejo de Universidades sobre la correspondencia al nivel tres del MECES del título de licenciado en Antropología Social y Cultural según R.D. 967/2014 de 21 de noviembre.

.-Enlace a la sede electrónica en la que se puede realizar la consulta de correspondencia de títulos.

.-Hoja de servicios de la persona responsable del proyecto expedida por la Secretaría de la Universidad Pablo de Olavide a fecha de referencia 7.3.2024.

Pues bien, analizada la misma, el vocal de la Jefatura de Coordinación de la Dependencia se reafirma en que la titulación de la persona responsable del proyecto no cumple con el requisito de titulación previsto en el apartado 4D del PCAP referido al compromiso de adscripción de medios personales, puesto que aún cuando el plan de estudios de la licenciatura de Geografía e Historia contemplaba una Sección de "Antropología Cultural", conforme al R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, la licenciatura de Geografía e Historia, Sección Antropología Cultural se corresponde en homologación a la Licenciatura de Historia.

En cuanto al Informe del consejo de universidades de correspondencia al nivel 3 del MECES del título de Antropología Social y Cultural, dicho vocal refiere que la licenciatura de Geografía e Historia se corresponde con el mismo nivel 3 del MECES, pero ello no implica que exista correspondencia de título ni de especialidad.

En definitiva, a tenor de lo expuesto desde la Jefatura de Coordinación de la Dependencia, una vez revisada la documentación adjuntada por la entidad GRUPO CONSIDERA S. L., se concluye por la mesa que **no está justificado el compromiso de adscripción de medios personales** en la medida en que la titulación "Licenciatura en Geografía e Historia" de la persona responsable del proyecto no se encuentra entre las enumeradas en el apartado 4D del Anexo I del PCAP ni resulta homologable a ninguna de ellas.

Finalmente, en base a la solicitud de aclaración realizada a la entidad acerca de la eventual discrepancia que parece derivarse de las declaraciones contenidas en el DEUC y el anexo IX sobre la intención de no subcontratar y la información presentada para justificar los valores anormalmente bajos en cuanto al coste relativo a la tarea correspondiente al "Trabajo de campo y encuestas", Grupo Considera S.L. explica en documento aportado que la valoración del trabajo de campo a efectos de justificación de la baja se apoyó sobre la base de "precios alternativos que empresas especializadas ofrecen para trabajos similares", sin que a su modo de ver ello implique externalizar el trabajo de campo, el cual afirman que realizará el equipo de la entidad, puesto que entienden que contar con las instalaciones y medios de CATI

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	INMACULADA GIL EXPOSITO	FECHA	28/06/2024	
	MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES			
VERIFICACIÓN	Pk2jmV4YKlX4GZ75MDEL4HhX4T46C4	PÁGINA	3/5	

que se pudieran necesitar no es verdadera subcontratación, a la vista de que recae sobre un elemento sin sustantividad propia dentro de la prestación contractual.

No obstante dicha explicación, no puede la mesa de contratación unirse a dicha conclusión, dado que lejos del argumento de la falta de especificidad y autonomía de la tarea asociada al call center, la realización del trabajo de campo se recoge como uno de los dos tipos de actividades principales del proyecto que se han tenido en cuenta a la hora de la determinación del presupuesto de licitación. En concreto en el apartado 2 del anexo I del PCAP, cuando se alude al método de cálculo de aquel se determina textualmente: "Para la determinación del mismo, se han diferenciado dos tipos de actividades principales del proyecto: trabajo de campo, mediante entrevista telefónica para la recogida de información de las encuestas diseñadas por la Agencia, y la asistencia técnica para la elaboración del estudio de evaluación del SAAD en Andalucía, de la que forman parte los resultados de las encuestas de la primera actividad"

En su virtud y realizadas las deliberaciones oportunas, la Mesa de Contratación

ACUERDA

PRIMERO.- EXCLUIR la oferta presentada por GRUPO CONSIDERA S.L. del procedimiento de contratación, por no haber acreditado el cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación del contrato exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la exclusión, **proponer la adjudicación del contrato** a UTE ARENAL GRUPO CONSULTOR, S. L. - CACTUS. INVESTIGACIÓN CUALITATIVA Y COMUNICACIÓN, S.L., segunda entidad clasificada, de acuerdo con el resultado de las puntuaciones recogida en el acta n.º 5, en los términos de su oferta:

Propuesta económica	253.000,00 €
Ampliación en el número de encuestas superior al exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas	2.500 encuestas
Participación en investigaciones o estudios en el ámbito de los cuidados de larga duración, dependencia o servicios sociosanitarios del Responsable del Proyecto	3 investigaciones o estudios

TERCERO.- Elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato, previo a formular el requerimiento de documentación a que se refiere el artículo 150.2 de la LCSP.

CUARTO.- Convocar a la mesa de contratación para su próxima sesión, que tendrá lugar para el examen y valoración de la documentación previa a la adjudicación que aporte la entidad propuesta en los términos de la cláusula 10.7 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se levanta la sesión, siendo las 14:26 horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose la presente acta, con el visto bueno de la Sra. Presidenta, de cuyo contenido doy fe.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	INMACULADA GIL EXPOSITO	FECHA	28/06/2024	
	MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES			
VERIFICACIÓN	Pk2jmV4YKlX4GZ75MDEL4HhX4T46C4	PÁGINA	4/5	

VºBº LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	INMACULADA GIL EXPOSITO	FECHA	28/06/2024	
	MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES			
VERIFICACIÓN	Pk2jmV4YKLX4GZ75MDEL4HHX4T46C4	PÁGINA	5/5	